

distribuidoras, y para tal efecto la Refinería deberá firmar con **ROTURA, S. A.** (División Distribución de Combustibles) un contrato de retiro de combustibles, copia del cual deberá ser depositado en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y en la Dirección General de Impuestos y Internos, para los fines correspondientes.

ARTICULO 5.- La empresa **ROTURA, S.A.** (División Distribución de Combustibles), en sus operaciones de importación y distribución de combustibles, deberá cumplir con las normas de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y de la Dirección General de Normas y Sistemas de la Calidad (DIGENOR).

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., para su estricto cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 478-04 que nombra al Dr. Luís Arzeno González, Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Turismo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 478-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Doctor Luís Arzeno González, queda designado Consultor Jurídico de la Secretaría de Estado de Turismo, en sustitución del Doctor Elpidio Ramírez.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 479-04 que asciende al señor Gabriel Augusto Paulino Fernández, Consejero, Subjefe de Protocolo del Poder Ejecutivo, a Embajador.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 479-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Gabriel Augusto Paulino Fernández, Ministro Consejero, Subjefe de Protocolo del Poder Ejecutivo, queda ascendido al rango de Embajador.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 480-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Gabriel Augusto Paulino Fernández.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-04